



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 41 - 2017-MPH/A**

Ayacucho,

18 SET. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 30 – 2017-MPH/DDHHyCP de fecha 13 de setiembre de 2017 proveniente de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; solicita aprobar el Proyecto de Decreto de Alcaldía para el abanderamiento de la Ciudad por el DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ;

Que, mediante Resolución 55/282 la Asamblea de las Naciones Unidas, estableció el día 21 de setiembre de cada año, como el Día Internacional de la Paz, haciendo un llamamiento a los Estados miembros para que en dicho día se celebre y se observe como un día de reflexión para la cesación del fuego y de toda forma de violencia mundial, proponiendo que todos los países realicen diferentes actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública sobre la importancia de la Paz.

Que, en tal sentido en el marco de lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 012-2014-MPH/A y Decreto de Alcaldía N° 030-2014-MPH/A, cada año la Municipalidad Provincial de Huamanga por función desarrolla una serie de actividades en la promoción de jornadas sucesivas durante el año y transita en el 21 de setiembre en el Día Internacional de la Paz con una serie de actividades multisectoriales. Por tal razón se hace imperativo emitir el Decreto de Alcaldía que Decrete el EMBANDERAMIENTO GENERAL de la Provincia de Huamanga con la Bandera Blanca de la Paz, en todas las viviendas, locales e instituciones gubernamentales de los tres niveles y no gubernamentales.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, el embanderamiento general de la Provincia de Huamanga con la Bandera Blanca de la Paz, en todos los predios, viviendas, locales e Instituciones Gubernamentales de los tres niveles y no gubernamentales, el día 21 de setiembre por el Día Internacional de la Paz

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIGNAR** que su incumplimiento acarrea las sanciones establecidas en el RAISA aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°007-2011-MPH/A y su modificatoria Ordenanza Municipal N°007-2012-MPH/A u otras normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO**, el presente Decreto de Alcaldía a la Prefectura, Gobierno Regional, Policía Nacional del Perú, Ejército Peruano, Corte Superior de Justicia, Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza, Defensoría del Pueblo, Dirección de Defensa Pública, Ministerio Público, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Cooperativa San Cristóbal de Huamanga, Cooperativa Santa María Magdalena, Banco de Crédito del Perú, Banco Continental, Corporación Vía Vía SAC, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, proceda el cumplimiento del presente en todos sus sectores.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en el diario judicial de la ciudad y su oportuna difusión a través de los medios de comunicación en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DÉJESE**, sin efecto cualquier disposición y o Acto Administrativo que contravenga el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como, a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE